

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 14 de abril de 2014****relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra, con excepción de los asuntos relacionados con la readmisión**

(2014/230/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 91 y 100, su artículo 191, apartado 4, y sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2014/229/UE del Consejo ⁽²⁾, el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra («el Acuerdo»), se firmó el 9 de noviembre de 2009, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) Determinadas disposiciones del Acuerdo se refieren a la readmisión, por lo que entran dentro del ámbito del título V de la tercera parte del Tratado. En paralelo a la presente Decisión se ha de adoptar una Decisión ⁽³⁾ aparte relativa a dichas disposiciones, consignadas en el artículo 34, apartado 3, del Acuerdo.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra ⁽⁴⁾, con excepción de su artículo 34, apartado 3.

Artículo 2

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad presidirá el Comité Mixto previsto en el artículo 41 del Acuerdo. La Unión o, según el caso, la Unión y los Estados miembros, estarán representados en el Comité Mixto en función del asunto.

Artículo 3

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 48, apartado 1, del Acuerdo ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ Aprobación de 26 de febrero de 2014 (no publicada aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Decisión 2014/229/UE del Consejo, de 27 de octubre de 2009, relativa a la firma del Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra (véase la página 16 del presente Diario Oficial).

⁽³⁾ Decisión 2014/231/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Indonesia, por otra, en lo referente los asuntos relacionados con la readmisión (véase la página 46 del presente Diario Oficial).

⁽⁴⁾ El texto del Acuerdo se publicó en el DO L 125 de 26.4.2014, p. 17, junto con la Decisión relativa a su firma.

⁽⁵⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de abril de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
C. ASHTON
